

ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

IPEJAL-DAS-AD-062/2018

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”

En Guadalajara Jalisco, a los 06 seis días del mes de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, el suscrito Director General del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 154 fracciones I, II, XI y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, artículo 73, numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley; actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 fracción X y 74 numerales 1 y 4, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos aplicables, con la participación del titular de la Dirección Administrativa y de Servicios así como la Jefatura de Servicios Generales, se manifiestan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante la Licitación Pública Local IPEJAL-DAS-LPL-017/2017 “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECIALIZADA NO ARMADA**”, según el acta de **RESOLUCION** de fecha 23 veintitrés de enero de 2017 dos mil diecisiete, se adjudicó a la empresa CMS CORPORATION MASTER SECURITY, S.A. DE C.V., el contrato de prestación de servicios a efecto de que dicho proveedor proporcionará a ésta Institución, los servicios de vigilancia especializada no armada, seguridad privada, protección y salvaguarda de los bienes inmuebles propiedad de este Organismo, formalizando para tal efecto con fecha 01 primero de febrero del 2017 dos mil diecisiete, el contrato de mérito, mismo que mediante la **CLAUSULA QUINTA** de dicho instrumento legal, refiere una vigencia al 01 primero de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
2. Posteriormente, derivado de la negativa del proveedor adjudicado en el contrato señalado en el punto que antecede a efecto de continuar otorgando los servicios de vigilancia y en virtud de la imperiosa necesidad de contar con éstos, se procedió a realizar la contratación de dicho servicio a través del proceso de Adjudicación Directa IPEJAL-DAS-AD-061/2018, a la empresa Centurión Alta Seguridad Privada S.A. de C.V señalando en dicha acta una vigencia del 02 dos al 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
3. Es el caso que con fecha 06 seis de diciembre de 2018, se recibió en la Jefatura de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de este Organismo, un escrito suscrito por la Lic. Elba Rocío Gutiérrez Pimentel, en su carácter de Gerente de Finanzas de la empresa **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, a través del cual notificó a esta Institución su intención de seguir proporcionando el servicio adjudicado en el párrafo que antecede, bajo los términos técnicos y económicos estipulados en el Contrato IPEJAL-DAS-AD-061/2018.
4. Atendiendo a lo antes expuesto, con fecha 06 de diciembre de la presente anualidad, se recibió en la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, el oficio SG/210-1, signado por René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales de este Organismo, mismo que fue dirigido a Eduardo Ruvalcaba Hernández, Jefe del área de Recursos Materiales y Servicios, a efecto de que se realizara lo conducente para llevar a cabo mediante Adjudicación Directa la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO**

ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019”, proponiendo para tal efecto que dicha contratación se realizará con la empresa **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, en virtud de que el contrato IPEJAL-DAS-AD-061/2018, terminó su vigencia el día 05 de Diciembre del 2018, y el proveedor adjudicado, como se indicó en el párrafo que antecede, aceptó continuar otorgando el servicio ya que resulta imprescindible contar con la presencia de vigilancia especializada no armada, seguridad privada y protección, a efecto salvaguardar los bienes inmuebles propiedad de la Institución.

5. Tomando en consideración lo antes expuesto cabe señalar que la Adjudicación Directa solicitada mediante oficio SG/210-I se justifica al actualizarse el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que no debe pasar por inadvertido que en el presente caso el Instituto cuenta ya con la aceptación del proveedor **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, para brindar el servicio tal como se describe en el punto 3 de la presente acta, aunado a que no es posible obtener el servicio que se pretende contratar, mediante el proceso de convocatoria pública en el tiempo requerido para tal efecto, derivado del cambio de administración y es incuestionable que si dichos inmuebles quedan sin protección alguna, existe un riesgo inminente tanto hacia el patrimonio de ésta Institución, como al personal que labora en los mismos; por ende se está ante un acontecimiento con carácter de urgente.

Una vez narrados los antecedentes que dan inicio a la presente Adjudicación Directa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 99 del Reglamento de la citada Ley, se realiza la siguiente:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN:

1. Mediante oficio SG/210-1 recibido con fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la Dirección Administrativa y de Servicios de este Organismo, René Hernández Rojas, Jefe de Servicios Generales de este Organismo, y de conformidad en el artículo 73 numeral 1, fracción IV, 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, manifestó lo siguiente:

*“Con fundamento en lo establecido en los artículos, 47, numeral 2 y 73, numeral 1, fracción IV y 74, numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99, en todas sus fracciones y 100 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, le solicito llevar a cabo la **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, a favor de la empresa **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V** a fin de contratar el servicio de **VIGILANCIA ESPECIALIZADA NO ARMADA**, a la brevedad posible.*

(...)

Lo anterior en virtud de la reciente transición de gobierno, señalando que no es posible contratar los servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública, por lo cual con la finalidad de garantizar los servicios básicos requeridos por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se

realizara la **Adjudicación Directa** en los términos de la Ley señalados, por un periodo del 06 de diciembre del 2018 al 28 de febrero del 2019.

Encontrándonos en el supuesto previsto en el artículo 73, numeral 1 fracción IV, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que existe una necesidad apremiante de contar con los mismos.

De igual forma, manifiesto que no existen productos alternativos que puedan satisfacer las necesidades detectadas a un precio más bajo, o en su caso, (...)"

El techo presupuestal es de \$572,000.00 (Quinientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/00 M.N.) para el 2018 y de \$1'600,800.00 (Un Millón Seiscientos Mil Ochocientos Pesos 00/100M.N.) para el 2019, dando un gran total de 2'172,800.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/00 M.N.) dicho servicio se prestará como a continuación se indica:

CLAVE PRESUPUESTAL	INMUEBLE	COSTO DEL 06 DE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018	COSTO DEL MES DE ENERO DEL 2019	COSTO DEL MES FEBRERO 2019
11011PR0218338100	Club Deportivo Hacienda Real	\$47,666.67	\$66,700.00	\$66,700.00
11051PR0252338100	Est. Plaza Tapatía	\$47,666.67	\$66,700.00	\$66,700.00
12224PR2423338100	Unimef Federalismo	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
12224PR2424338100	Unimef Javier Mina	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11072PR0765338100	Miguel Angel Guevara J.	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
11072PR0765338100	Terrenos Los Olivos	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11072PR0765338100	Locales Comerciales R. del Valle	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
11051PR0237338100	Est. Plaza Américas	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
11051PR0219338100	Est. Magisterio	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11051PR0220338100	Est. Av. Camacho	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
110501PR0216338100	Hda. La Mora	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11051PR0217338100	Hno sol y Agua	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
11051PR0236338100	Est. Américas	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11072PR0765338100	Nuestra Tierra	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
11072PR0765338100	Rancho de Oro	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11072PR0765338100	Garcia Barragan	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11051PR0294338100	Est. El Refugio	\$38,133.33	\$53,360.00	\$53,360.00
12224PR2489338100	Unimef Pila Seca	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
11072PR0765338100	Las Amapas P.V.	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00

11051PR0215338100	Funeraria	\$19,066.67	\$26,680.00	\$26,680.00
12083PR1826338100	Casa Hogar	\$9,533.34	\$13,340.00	\$13,340.00
12083PR1827338100	Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado	\$9,533.33	\$13,340.00	13,340.00
TOTAL		\$572,000.00	\$800,400.00	\$800,400.00
GRAN TOTAL				\$2'172,800.00

2. Tomando en consideración lo expuesto en los antecedentes de la presente acta, y a solicitud del Área Requiriente, se desglosa la propuesta presentada por la empresa *CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.*, de la siguiente manera:

	INMUEBLE	PRECIO MENSUAL POR INMUEBLE	I.V.A.	TOTAL MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO	TOTAL POR 26 DIAS I.V.A. INCLUIDO	PRECIO MENSUAL POR INMUEBLE	I.V.A.	TOTAL MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO	PRECIO MENSUAL POR INMUEBLE	I.V.A.	TOTAL MENSUAL CON I.V.A. INCLUIDO	TOTAL DE LOS 3 MESES CON I.V.A. INCLUIDO
1	Est. Plaza Tapatia	\$47,413.79	\$7,586.21	\$55,000.00	\$47,666.66	\$57,500.00	\$9,200.00	\$66,700.00	\$57,500.00	\$9,200.00	\$66,700.00	\$181,066.66
2	Est. Plaza Americas	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
3	Est. Magisterio	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
4	Est. Av. Camacho	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
5	Est. Americas	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
6	Est. El Refugio	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
7	Funeraria Capillas Can Lazaro	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
8	Unimef Federalismo	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
9	Unimef Javier Mina	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
10	Unimef Pila Seca	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
11	Centro de Atención y Desarrollo Integral del Pensionado	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
12	Club Deportivo Hacienda Real	\$47,413.79	\$7,586.21	\$55,000.00	\$47,666.66	\$57,500.00	\$9,200.00	\$66,700.00	\$57,500.00	\$9,200.00	\$66,700.00	\$181,066.66
13	Miguel Angel Guevara J.	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
14	Locales Comerciales R. del Valle	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
15	Hda. La Mora	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
16	Hno sol y Agua	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
17	Terrenos Los Olivos	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
18	Garcia Barragan	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
19	Nuestra Tierra	\$37,931.03	\$6,068.96	\$43,999.99	\$38,133.33	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$46,000.00	\$7,360.00	\$53,360.00	\$144,853.33
20	Rancho de Oro	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
21	Las Amapas P.V.	\$18,965.52	\$3,034.48	\$22,000.00	\$19,066.67	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00	\$72,426.67
TOTAL		\$568,965.52	\$91,034.48	\$660,000.00	\$572,000.00	\$690,000.00	\$110,400.00	\$800,400.00	\$690,000.00	\$110,400.00	\$800,400.00	\$2'172,800.00

3. El pago deberá realizarse de la estructura presupuestal: 11011PR0218338100, 11051PR0252338100, 12224PR2423338100, 12224PR2424338100, 11072PR0765338100, 11051PR0237338100, 11051PR0219338100,

11051PR0220338100, 110501PR0216338100, 11051PR0217338100, 11051PR0236338100, 11072PR0765338100, 11051PR0294358100, 12224PR2489338100, 11051PR0215338100, 12083PR1826323100, 12083PR1827338100 considerando un techo presupuestal de \$572,000.00 (Quinientos Setenta y Dos Mil Pesos 00/00 M.N.) para el 2018 y de \$1'600,800.00 (Un Millón Seiscientos Mil Ochocientos Pesos 00/100M.N.) para el 2019, dando un gran total de \$2'172,800.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/00 M.N.)

4. Atendiendo a los antecedentes señalados en la presente acta, así como la propuesta presentada por la empresa **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, y a solicitud del área requirente, se desprende que resulta procedente realizar la presente **ADJUDICACIÓN DIRECTA** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73, numeral 1, fracción IV y 74 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al tenor del siguiente:

FUNDAMENTO :

Sirven de fundamento para la presente adjudicación, el artículo 73 numeral 1 fracción IV, 74 numerales 1 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el artículo 154 fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

"Artículo 73.-

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

(...)

Artículo 74.-

1. Las adjudicaciones directas deberán ser autorizadas por el Comité del ente público. Sin embargo, cuando se fundamente en la fracción IV del artículo anterior, podrán ser autorizados por el titular del ente público, quien deberá, a su vez, rendir un informe al Comité de las contrataciones que se hayan celebrado en uso de la atribución conferida mediante este artículo en la sesión inmediata siguiente a la fecha en que se haya autorizado la adjudicación respectiva."

(...)

4. La selección por esta opción deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, para obtener las mejores condiciones. La acreditación del o los criterios en los que se funda, así como la justificación de las razones en las que se sustente su ejercicio, deberán constar en el oficio que al efecto suscriba el titular del área requirente de los bienes o servicios.

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.

“Artículo 99.- Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;
- II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;
- III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y
- IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.”

LEY DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO

“Artículo 154. El Director General será designado por el Gobernador del Estado y tendrá las atribuciones, obligaciones y funciones siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en este ordenamiento; dentro del ámbito de su competencia.

(...)

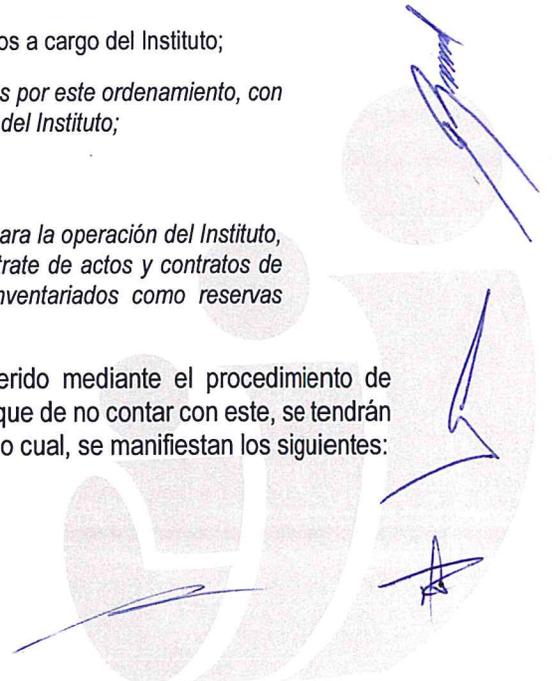
VIII. Proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto;

IX. Administrar, dirigir y coordinar todas las prestaciones previstas por este ordenamiento, con el apoyo operativo necesario del cuerpo de directivos y demás personal del Instituto;

(...)

XVI. Celebrar los contratos, convenios y demás actos necesarios para la operación del Instituto, siendo indispensable la autorización del Consejo Directivo cuando se trate de actos y contratos de adquisición y enajenación sobre bienes inmuebles constituidos e inventariados como reservas patrimoniales del Instituto.”

Lo anterior, en virtud de que no es factible contratar el servicio requerido mediante el procedimiento de convocatoria pública al tratarse de un servicio con carácter de urgente, ya que de no contar con este, se tendrán problemas para salvaguardar los bienes propiedad de esta Institución por lo cual, se manifiestan los siguientes:



CONSIDERANDOS:

I. Que el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, regido por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y que dicha Ley establece en su artículo 154, en sus fracciones I, VIII, IX y XVI como obligaciones, atribuciones y funciones de su titular, cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la ley, dentro del ámbito de su competencia y proveer lo necesario para el eficaz otorgamiento de los servicios a cargo del Instituto.

II. Que para el otorgamiento de la adjudicación correspondiente, garantizando los intereses del Instituto y asegurando el cumplimiento de los compromisos la Dirección Administrativa y de Servicios ha comprobado:

- a) La Legal existencia de la empresa según consta en acta constitutiva correspondiente.
- b) Los poderes de quienes han comparecido en su representación para realizar la oferta correlativa.
- c) La solvencia de las empresas y su arraigo en el Estado.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción X, así como el artículo 74 numeral 1, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, autoriza la presente contratación por adjudicación directa, situación que se informara al Comité de Adquisiciones en estricto apego al numeral 74 punto 1 de la Ley antes señalada.

IV. Que con base en los antecedentes mencionados y con fundamento en los artículos 154, fracciones I, VIII, IX y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y artículo 73, numeral 1, fracción IV y artículo 74 numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley antes citada, que por ello, existen elementos suficientes para acordar la presente adjudicación directa, en virtud de que no fue posible llevar a cabo el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido, y de no contar con dicha vigilancia no se estará en aptitud de proteger y salvaguardar los bienes propiedad de esta Institución, situación que ocasionaría un menoscabo en el patrimonio de esta Institución por ende, es imprescindible contar con el servicio de vigilancia al tratarse de un servicio básico para resguardar la seguridad del Instituto, por lo cual se determina la siguiente:

RESOLUCION:

PRIMERO.- Es procedente la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" por ADJUDICACION DIRECTA con el proveedor **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, por la cantidad de 2'172,800.00 (Dos Millones Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos Pesos 00/00 M.N.) con I.V.A. incluido, de acuerdo a las especificaciones señaladas en la presente acta. En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación del servicio contratado de tal manera que los precios son fijos a partir de la presente adjudicación y hasta su cabal cumplimiento por lo que el proveedor adjudicado no podrá exigir cantidad adicional a la anteriormente señalada.

SEGUNDO.- El contrato tendrá una vigencia del 06 de diciembre de 2018 al 28 de febrero de 2019.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al proveedor adjudicado, **CENTURION ALTA SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.** y procédase a solicitar la elaboración del contrato respectivo, así como la entrega de documentación correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL



Iván Eduardo Argüelles Sánchez
Director General

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS



Alejandro Gálvez Becerra
Director Administrativo y de Servicios



Eduardo Ruvalcaba Hernández
Jefe de Recursos Materiales y de Servicios

ÁREA REQUIRENTE

JEFATURA DE SERVICIOS GENERALES



René Hernández Rojas
Jefe de Servicios Generales

Esta hoja de firmas pertenece al Acta de Adjudicación "CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019" de fecha 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.

